



Resolución Ejecutiva Regional N°0453 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **24 A60. 2009**

VISTO, la Resolución N° 63 de fecha 17 de Junio de 2009, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente N° 2000-0377, sobre demanda de Impugnación de Resolución Administrativa, seguidas entre la Asociación de Empleados Bancarios y el Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 34 del 25 de Julio del 2003, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la Asociación de Empleados Bancarios Jubilados de Ica contra el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica (CTAR-ICA), sobre Impugnación de Resolución Administrativa declarando la invalidez de la Resolución Presidencial Regional N° 204-2000-CTAR-ICA/PE del 30 de Junio del 2000, en consecuencia NULA Y SIN VALOR LEGAL ALGUNO la Resolución Presidencial Regional N° 204-2000-CTAR-ICA/PE, DISPUSIERON que la demandada dicte nueva Resolución con arreglo a ley; y sin objeto emitir pronunciamiento en el extremo que peticiona la invalidez de la Resolución Presidencial Regional N° 302-2000-CTAR-ICA/PE del 13 de Setiembre del 2000;

Que, por Sentencia de fecha 18 de Octubre del 2005, los integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia CONFIRMARON la sentencia apelada, su fecha 25 de Julio del 2003, que declara FUNDADA la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Presidencial Regional N° 204-2000-CTAR-ICA, y ORDENA que la Entidad demandada dicte nueva resolución con arreglo a ley;

Que, el Gobierno Regional de Ica, como sucesora del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica (CTAR-ICA), en cumplimiento de las Sentencias antes descritas, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Febrero de 2009, que deja sin efecto la REVERSION de los terrenos cedidos en Uso a la Seccional Regional de Empleados Bancarios del Sur Chico, de un Área de 1,500 M², ubicado en el Ex – Fundo “La Palma”, inscrito en el Tomo N° 192, Folio 69 de los Registros de Propiedad Inmuebles de Ica, ordenado por la citada resolución; ordena que el Comité de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ica, realice nuevas acciones a efectos de verificar que los terrenos cedidos a la Seccional de Empleados Bancarios del Sur Chico, este cumpliendo con los fines para los cuales ha sido cedido, para lo que deberá solicitar en todo caso el apoyo de la Fuerza Policial e informar de manera concreta y real sobre dicha acción; y, se notifique el acto resolutorio dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional;

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, por Resolución N° 59 de fecha 17 de Marzo de 2009, a petición de la Asociación de Empleados Bancarios Jubilados de Ica, declaro por NO CUMPLIDO el mandato contenido en la sentencia dictada en el proceso, requiriendo al Gobierno al Gobierno Regional de Ica, a fin de que en el término de diez días cumpla con el integro de lo ordenado en la sentencia, en conformidad con los extremos considerativos de la misma, por lo que es del caso subsanar la omisión expidiendo la resolución complementaria en estricto cumplimiento del mandato judicial, con arreglo a lo establecido en el Artículo 4° del T.U.O. De la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0281-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Mayo de 2009, se resuelve integrar a la la Resolución Ejecutiva Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Febrero de 2009, que deja sin efecto la REVERSION de los terrenos cedidos en Uso a la Seccional Regional de Empleados Bancarios del Sur Chico, de un Área de 1,500 M², ubicado en el Ex – Fundo “La Palma”, inscrito en el Tomo N° 192, Folio 69 de los Registros de Propiedad Inmuebles de Ica; precisando que como consecuencia de ello, se devuelve el statu quo de la cosa reponiéndose la misma al estado anterior a la reversión anulada, es decir, la Cesión en Uso continua a favor de la Seccional de Empleado Bancarios del Sur Chico. Se determina que el inmueble de dos pisos y los enseres adquiridos por la Seccional de Empleados Bancarios del Sur Chico; en lo que corresponde en si a la edificación de dos pisos estos continúan bajo la Administración de la Seccional de Empleados Bancarios del Sur Chico, ya que lo accesorio corre la suerte del principal, en este caso el principal es el terreno y lo accesorio es lo edificado, no correspondiendo a esta instancia administrativa el pronunciamiento respecto a los enseres adquiridos por la Seccional. Se Declara Improcedente la solicitud de la Asociación de Empleados Bancarios Jubilados de Ica, para que se les otorgue la posesión y la administración del antes citado inmueble, al no existir asidero legal para que se revierta o prive a la Seccional de Empleados Bancarios del Sur Chico, de la Cesión en Uso que se le concedió;



Que, por Resolución N° 63 de fecha 17 de Junio de 2009, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, declara Fundada la petición de la Asociación de Empleados Bancarios de Ica, para hacer cumplir la decisión del órgano jurisdiccional, impusieron Multa Equivalente a Tres Unidades de Referencia Procesal al gobierno Regional de Ica, y Requirieron nuevamente al Gobierno Regional de Ica a fin de que en el término de diez días cumpla en forma debida con lo ordenado en la sentencia, expidiendo nueva resolución acorde con lo considerandos de la presente decisión bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas pertinentes de lo actuado, y remitirse al representante del Ministerio Público para que se instaure la denuncia penal que corresponda;



Que, aun cuando con ocasión de expedirse en vía administrativa la Resolución Ejecutiva Regional N° 0281-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Mayo de 2009, se ha dejado constancia de los alcances contenidos en la pretensión administrativa inicial y el ámbito de pronunciamiento en esta vía; sin embargo estando al mandato imperativo de la primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica y con arreglo a lo previsto en el Artículo 4° del T.U.O. De la Ley Orgánica del Poder Judicial que impide interpretación alguna diferente, siendo del caso proceder al estricto cumplimiento de lo dispuesto judicialmente en la última Resolución N° 63 de fecha 17 de Junio de 2009:

Estando al Informe Legal N° 716-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR la presente Resolución a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Febrero de 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0281-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Mayo de 2009.



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0453 -2009-GORE-ICA/PR

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la **NULIDAD** del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0281-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Mayo de 2009, en mérito a lo ordenado por la Primera Sala Civil de la Corte de Justicia de Ica a través de la Resolución N° 63 de fecha 17 de Junio de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de la Asociación de Empleados Bancarios Jubilados de Ica, para que se les otorgue la posesión y la administración del inmueble de un Área de 1,500 M², ubicado en el Ex - Fundo "La Palma", inscrito en el Tomo N° 192, Folio 69 de los Registros de Propiedad Inmuebles de Ica, los que inicialmente fueron cedidos en uso a la Seccional Regional de Empleados Bancarios del Sur Chico por la autorización de la Ley N° 16733, inscrita en el Tomo 274, Folio 961 del 30 de Junio de 1969, conforme a lo ordenado por la Primera Sala Civil de la corte Superior de Justicia de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, por intermedio de la Procuraduría Publica Regional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Agosto del 2009

Of. Circular N° 1264-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0453-2009 de fecha 24-08-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)